

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso N°: 110013103038-2020-00060-00

La abogada LILIANA OTERO ÁLVAREZ, como curadora ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, describió en tiempo el traslado de la demanda presentada por la parte actora, formulando excepciones de mérito.

De otra parte, se debe advertir a que el traslado de las defensas se surtió conforme al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2020, por cuanto se remitió copia de escrito al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad pertinente guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 116 hoy 8 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97555d6741ea49de33405018d592939d276746f40b878733c11a765ed0ef32d6**

Documento generado en 07/09/2022 03:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>